



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00277
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA MARISA VIDAL MUÑOZ
DEMANDADO	MANUEL FELIPE MATEUS VEGA

La señora **GLORIA MARISA VIDAL MUÑOZ**, presentó demanda ejecutiva contra **MANUEL FELIPE MATEUS VEGA**, para que se librara mandamiento de pago por las sumas de \$5.000.000 y \$3.000.000 M/cte, más intereses corrientes y moratorios.

Revisada la demanda se observa que no se allegado documento alguno, donde conste la obligación con los requisitos que prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso que establece:

“Art. 422.- Título Ejecutivo.- Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”.

Revisado el líbello demandatorio, no obra documento alguno que constituya plena prueba contra el aquí demandado, donde la obligación que se pretende reclamar.

Por lo anterior es claro, que careciendo de documento que preste mérito ejecutivo, es consecuencia obvia que deba negarse el mandamiento de pago deprecado por la actora.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR librar mandamiento ejecutivo por lo expuesto.

SEGUNDO.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **GLORIA MARISA VIDAL MUÑOZ**, contra **MANUEL FELIPE MATEUS VEGA**.

TERCERO.- ARCHIVAR la actuación previa las desanotaciones de rigor.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 01 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 22 de enero de 2021 Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d468aca7aa9545356992c7042b61caa10da7a0f626284a5ae286236f0a0fb5

Documento generado en 21/01/2021 01:31:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>